

**ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**: a los 14 días del mes de mayo de 2020, siendo las 10:50 horas, en el marco de la pandemia provocada por la propagación del SARS-CoV2 (COVID-19), y la vigencia de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 297/2020 y sus respectivas prórrogas, se reúnen a través de medios de telecomunicación digitales, específicamente mediante utilización de la aplicación “Zoom”, los Sres. Pablo Murray, Joaquín Eppens Echagüe y Diego Serrano Redonnet, Síndicos Titulares de **Plaza Logística S.R.L.** (la “**Sociedad**”). Preside la reunión el Sr. Pablo Murray, en su carácter de Presidente de la Comisión Fiscalizadora, quien toma la palabra y manifiesta que la Reunión de Comisión Fiscalizadora se celebra a distancia de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Manifiesta, asimismo, que esta reunión está siendo grabada en soporte digital, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa vigente. Acto seguido, y luego de constatar la existencia de quórum suficiente, toma la palabra y declara válidamente constituida la presente reunión. A continuación se procede a dar tratamiento al primer y único punto del orden del día: **Informe de la Comisión Fiscalizadora a los Estados Financieros Condensados correspondientes al período intermedio de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020**. Toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que la Gerencia de la Sociedad ha completado la elaboración de los estados financieros condensados correspondientes al período intermedio de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020, preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) (los “Estados Financieros Condensados”) por lo que corresponde a esta Comisión Fiscalizadora preparar el pertinente informe a dichos Estados Financieros Condensados. Oído lo cual, y luego de un breve intercambio de ideas, la Comisión Fiscalizadora por unanimidad **RESUELVE**: (i) aprobar el informe elaborado en relación a los Estados Financieros Condensados correspondientes al período intermedio de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020 que será presentado a la Gerencia de la Sociedad y se transcribe a continuación del acta de esta reunión; y (ii) encomendar al Sr. Murray, en tanto Presidente de la Comisión Fiscalizadora, la firma de los Estados Financieros Condensados en representación de la Comisión Fiscalizadora. No habiendo más temas que tratar y siendo las 10:58 horas, se da por finalizada la reunión.

## **INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

Señores

**Plaza Logística S.R.L.**

C.U.I.T.: 30-65594238-2

Basavilbaso 1350, Piso 7º, Oficina 709

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## **PRESENTES**

De nuestra consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 294 de la Ley 19.550 General de Sociedades, el artículo 63 del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. — por remisión del artículo 135 de dicho reglamento— y por las normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013) (las “Normas”), la Comisión Fiscalizadora de **Plaza Logística S.R.L.** (la “Sociedad”) remite a sus socios un detalle de los trabajos realizados por la Comisión Fiscalizadora en relación a los Estados Financieros Condensados de la Sociedad, preparados bajo Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), por el período intermedio de tres meses finalizado al 31 de marzo de 2020 (los “Estados Financieros Condensados”).

### **I. DOCUMENTOS EXAMINADOS**

(i) Estados del Resultado Integral correspondiente a los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2020 y de 2019;

(ii) Estados de Situación Financiera al 31 de marzo de 2020 y al 31 de diciembre de 2019;

(iii) Estados de Cambios en el Patrimonio correspondientes a los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2020 y de 2019;

(iv) Estados de Flujos de Efectivo correspondientes a los períodos de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020 y 2019, y

(v) Notas y Anexos a los Estados Financieros Condensados correspondientes a los períodos de tres meses finalizado al 31 de marzo de 2020.

### **II. ALCANCE DEL EXAMEN**

La preparación de los Estados Financieros Condensados es responsabilidad de la Gerencia de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas, siendo la Gerencia responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de los mismos. Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes que incluyen la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y al contrato social en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre los Estados Financieros Condensados basada en nuestro examen con el alcance antes mencionado.

Para realizar nuestra tarea profesional, hemos asumido la corrección del trabajo de revisión limitada efectuado por la firma de auditoría designada por la Gerencia de la Sociedad para la revisión de los Estados Financieros Condensados, la cual estuvo a cargo de Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L., quien emitió su informe de revisión limitada el 14 de mayo de 2020, sin salvedades. Una revisión limitada de información financiera de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de las cuestiones contables y financieras, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de una revisión limitada es sustancialmente menor que el de una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y, por consiguiente, no permite obtener seguridad de que

el auditor externo haya tomado conocimiento de todas las cuestiones significativas que podrían identificarse en una auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar el control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva de la Gerencia, es decir no hemos evaluado los criterios y decisiones adoptadas por la Gerencia relacionadas a cuestiones empresarias de administración, financiación y comercialización.

### **III. CONCLUSIÓN**

Sobre la base de nuestra revisión, no hemos detectado cuestiones que deban ser mencionadas en este informe. Es por esto que entendemos que los Estados Financieros Condensados mencionados en el apartado I:

- (i) fueron preparados en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y las Normas CNV;
- (ii) consideramos que incluyen todos los hechos y circunstancias significativas que son de nuestro conocimiento, y
- (iii) no merecen objeciones de esta Comisión Fiscalizadora.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlos con nuestra más distinguida consideración.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de mayo de 2020.